

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por las Leyes N° 28032 y N° 28187.
- Normas internas que regulan ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con el objeto de establecer mecanismos y ejecutar acciones conjuntas conducentes a promover la Cultura del Agua y la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes de forma general acuerdan mediante el presente convenio aunar esfuerzos, para coordinar y asegurar la gestión integrada de los recursos hídricos, como el aprovechamiento sostenible, la conservación y preservación y el uso eficiente de los recursos hídricos. Así como promover la nueva cultura del agua, la ejecución de programas de capacitación y difusión en materia de gestión de recursos hídricos.

En tal sentido el presente permitirá la suscripción de convenios específicos para el desarrollo de actividades y acciones en las materias que se contemplen dentro de la gestión integrada de los recursos hídricos y la cultura del Agua.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los Objetivos del presente Convenio Marco, las Partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico y/o planes de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuentes pública o privada, nacional.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio marco no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los representantes de las entidades firmantes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las Partes.



CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las partes estarán representadas por las siguientes personas:

Por LA AUTORIDAD: El Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha

Por LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde Distrital.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCION

6.1 DE LA MODIFICACION

El presente Convenio, puede ser modificado, enmendado, renovado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

6.2 DE LA RESOLUCION

Son causales de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El mandato legal expreso.
- En caso de incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado, cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar ejecutando los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a) y b), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales c) y d), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente convenio ambas Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente Convenio será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un Arbitraje de Derecho de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje

El Proceso Arbitral se llevará a cabo en la ciudad de Lima, ante la Cámara de Comercio de dicha ciudad y bajo las normas establecidas por la citada entidad.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio tiene como ámbito de aplicación toda la jurisdicción del Distrito de Parcona.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Ambas partes en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Ica a los 02 días del mes de Mayo del 2017.

Por LA MUNICIPALIDAD

Por LA AUTORIDAD


Jose Luis Galvez Chavez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Parcona


Ing. Abelardo Amador De la Torre Villanueva
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

